



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN REPÚBLICA DOMINICANA



El Gobierno de la República Dominicana, través del Ministerio de la Mujer de la República Dominicana, (en lo adelante del presente convenio denominado "MMujer") representado en este acto por su Ministra, LICDA. MAYRA JIMENEZ, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral quien actúa en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto del año 2020, emitido por el Sr. Presidente de la República Dominicana y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en lo adelante del presente convenio denominado "UNFPA"), representado en este acto por su Director de País, Sr. Arie Hoekman, quien actúa en virtud de su nombramiento público como Representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para México y director de País para Cuba y República Dominicana de la UNFPA por el Director Ejecutivo del UNFPA el 2 de marzo de 2016 facultado para suscribir el presente Acuerdo en nombre de "EL UNFPA",

Ambas partes, MMujer y UNFPA, cuando sean referidas de manera conjunta en adelante del presente convenio marco de cooperación técnica se denominarán "LAS PARTES", quienes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica reconociendo mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades. Antes de expresar los términos y condiciones del presente convenio, LAS PARTES han formulado el siguiente preámbulo:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO que MMujer tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas, planes y programas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

CONSIDERANDO Que la Constitución de la República Dominicana establece que "la familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales" (Artículo 56).

CONSIDERANDO Que el MMujer, instituido mediante la Ley No 86, del 11 de agosto de 1999, es el órgano rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil,



dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres;

CONSIDERANDO Que la República Dominicana presenta una de las tasas más altas de matrimonio infantil y uniones tempranas en América Latina y el Caribe y que la reducción y prevención de esta práctica nociva, es una intervención estratégica para acelerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

CONSIDERANDO Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030), establece en su Primer Eje, un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2030), establece en su Segundo Eje, una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial;

CONSIDERANDO Que el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (2017-2020), establece entre sus objetivos la promoción de la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la disminución de la pobreza y la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

CONSIDERANDO Que el Plan Estratégico 2015-2020 del MMujer, en su Eje Estratégico No. 2 Igualdad y equidad de Género, considera que el modelo de desarrollo de la República Dominicana debe sustentarse en la construcción de mecanismos que hagan efectiva la igualdad de los derechos y oportunidades para toda la población. Derechos como Educación, Salud y seguridad social, igualdad y oportunidades, cohesión territorial, vivienda digna, cultura e identidad nacional y deporte y recreación física, en el marco de la perspectiva de género, al igual que el acceso a empleos dignos que contribuyan al desarrollo social y económico de las mujeres, es un tema trascendental en el nuevo modelo de desarrollo.

CONSIDERANDO Que el Plan Estratégico 2015-2020 del MMujer, en su Eje Estratégico No. 3 Sistema integrado de protección a la Mujer, tiene el objetivo de implantar un Sistema Nacional que fomente la prevención y a la vez garantice los servicios para aquellas mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones



CONSIDERANDO Que el Plan Nacional de Equidad de Género (PLANEG III) establece el marco de políticas del Estado Dominicano para la equidad de género y para la protección de los derechos de la mujer;

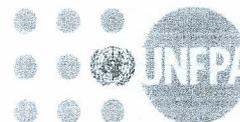
CONSIDERANDO Que, en el marco de la Subcomisión Personas para el Desarrollo Sostenible, creada para articular todas las intervenciones y los mecanismos de seguimiento para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del sector social, el MINISTERIO DE LA MUJER tiene a su cargo la coordinación de la hoja de ruta para el ODS No. 5 sobre Igualdad de Género, en el cual se encuentran las metas relativas a la erradicación del matrimonio infantil y las uniones tempranas;

TOMANDO en cuenta que UNFPA es una agencia de cooperación internacional para el desarrollo, parte integral del Sistema de las Naciones Unidas, que promueve el derecho de cada mujer, hombre y niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos, que igualmente apoya a los países en la utilización de datos sociodemográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, todos los jóvenes estén libres de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto.

RECORDANDO que UNFPA establece oficinas nacionales a partir del año 1972, desde entonces colabora con el Gobierno de República Dominicana y con diversas organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en el desarrollo de las políticas y los programas para la población, particularmente a los países en desarrollo (a petición expresa de sus gobiernos) para fomentar la formulación de políticas y estrategias con el objetivo de reducir la pobreza y apoyar el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO la importancia de fortalecer las estrategias nacionales, sectoriales y locales relacionadas con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) asegurando la participación de los diversos sectores en las iniciativas de cooperación en todos los ámbitos del territorio de la República Dominicana, incluyendo organizaciones comunitarias y a la sociedad civil; así como, fortalecer las políticas poblacionales con base en los principios de derechos humanos, igualdad de género e interculturalidad

CONSIDERANDO que UNFPA inició sus operaciones en la República Dominicana en 1974, resaltando el "El Programa de Asistencia al País 2018-2022" que hace énfasis en las zonas más deprimidas económica y socialmente, contribuyendo a un desarrollo humano sostenible, con perspectiva de equidad de género y de derechos humanos, incluidos los derechos sexuales y reproductivos.



TOMANDO EN CUENTA que el *Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2018-2022* ha sido formulado conjuntamente por el Sistema de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Dominicana, concretamente, bajo la coordinación del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Este Marco de Asistencia está alineado con las prioridades nacionales expresadas en la Ley número 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, las metas del Programa de Gobierno 2016-2020 y los retos que afronta el país para iniciar la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), garantizando el enfoque de derechos humanos.

ANIMADOS por el deseo de colaborar conjuntamente en el fortalecimiento e implementación de programas de población y desarrollo, salud sexual y reproductiva, igualdad de género y desarrollo integral de la juventud, particularmente relacionados con la atención a grupos vulnerables, acuerdan suscribir el presente convenio marco de cooperación técnica en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este, LAS PARTES, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración en materia de igualdad y equidad de género para promover el desarrollo social incluyente y equitativo de las mujeres a través de acciones de cooperación técnica en el ámbito de las atribuciones de "LAS PARTES" para la implementación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de los derechos de las mujeres y niñas para disfrutar de una vida digna y con igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para la realización del objetivo del Convenio. LAS PARTES podrán ejecutar actividades de cooperación y colaboración en las siguientes áreas:

a) Acciones de coordinación por la Igualdad de género, particularmente en lo relacionado con la prevención y respuesta de la violencia hacia las mujeres y las niñas, el matrimonio infantil y las uniones tempranas, incluso en contextos humanitarios y situaciones de emergencia.



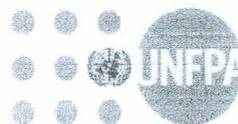
- b) Promoción del acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como el pleno ejercicio de los derechos reproductivos, con especial atención en la prevención del embarazo adolescente, incluso en contextos humanitarios y situaciones de emergencia.
- c) Asistencia técnica y acompañamiento en la capacitación del personal del Ministerio de la Mujer en los temas relacionados con Violencia contra la mujer, salud sexual y derechos reproductivos y respuesta en contextos de emergencia.
- d) Generación y análisis de datos para producir evidencias especialmente del sistema de información y registros administrativos de violencia contra las mujeres y las niñas que permitan la creación de políticas públicas adecuadas y efectivas especialmente el sistema de información, registros administrativos de violencia contra las mujeres y las niñas hacia la igualdad de género. *RM*
- e) Cualquier otra área que LAS PARTES convengan.
- f) LAS PARTES conjuntamente se encargarán de movilizar recursos para los fines acordados atendiendo a sus posibilidades.

ARTÍCULO III ACUERDOS COMPLEMENTARIOS Y ACTIVIDADES

Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre LAS PARTES serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Acuerdos complementarios al presente convenio marco de cooperación técnica, en las que se establecerán las responsabilidades específicas que les corresponderán a cada una de LAS PARTES, y que serán anexadas oportunamente y formarán parte integral del mismo. Las actas o acuerdos complementarios se guiarán y observarán las mismas formalidades cubiertas en el presente Convenio. *SW*

En los Acuerdos Complementarios que serán realizados correlativamente, deberán tomar en cuenta los siguientes elementos: a) las actividades a realizar; b) la modalidad operativa a utilizar; c) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas Partes; d) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y e) la forma de financiamiento de las mismas. *R*

ARTÍCULO IV PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO



LAS PARTES convienen en que MMujer formulará, implementará y evaluará los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven de la cooperación conjunta; asimismo, asegurará los recursos financieros necesarios para su ejecución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente.

UNFPA, a través de la cooperación técnica, acompañará a MMujer en la formulación, monitoreo y evaluación de los proyectos y planes de trabajo e identificará las posibilidades de movilizar recursos financieros para su implementación.

LAS PARTES deberán determinar las modalidades de la ejecución de los proyectos y planes de trabajo, el personal participante, los mecanismos de gestión, los resultados esperados y cualquier otra información que LAS PARTES estimen necesaria.

El UNFPA informará por escrito periódicamente al MMujer los avances de las actividades de cooperación derivadas de este Acuerdo, así como las citadas en los anexos técnicos y planes que formen parte del mismo.

ARTÍCULO V EROGACIÓN DE FONDOS

Este Convenio Marco de Cooperación Técnica no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de LAS PARTES intervinientes. Sin embargo, en caso de que se obtengan contribuciones de fondos para que LAS PARTES realicen actividades dentro de los temas indicados en el artículo 2 de este Convenio, se formalizará en el contenido de los Acuerdos Complementarios de Cofinanciación, que formarán parte integral de este Convenio y se registrarán en todo por el mismo, conteniendo, entre otros, el detalle de los fondos asignados y el cronograma de pagos.

Los procedimientos de compras y contrataciones que se generen de este Convenio Marco y sus acuerdos complementarios seguirán los lineamientos establecidos en la normativa legal vigente sobre la materia en la República Dominicana.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de garantizar el óptimo desarrollo de la cooperación técnica, MMujer se compromete a establecer los enlaces institucionales que estime necesarios, respecto de sus dependencias administrativas. Estos compromisos de colaboración formarán parte de los programas de trabajo que se establezcan para formalizar las actividades resultado del presente Convenio.



Para los efectos derivados de este Convenio, MMujer señala como domicilio el ubicado en las Oficinas Gubernamentales en Av. México Esq. Dr. Delgado, Distrito Nacional, Santo Domingo; y

UNFPA señala como domicilio el ubicado en la Casa de las Naciones Unidas en Av. Anacaona #9 Distrito Nacional, Santo Domingo.

LAS PARTES reconocen que tienen una responsabilidad sustantiva en la realización de todas las actividades, estén directamente a su cargo o a cargo de otra organización que las realiza en el marco de este Convenio. Al respecto, asumen la responsabilidad de garantizar la supervisión y gestión generales adecuadas de las actividades. UNFPA mantendrá la más amplia colaboración posible en materia de seguimiento de las actividades, con el respaldo de MMujer.

LAS PARTES determinarán los puntos focales respectivos para la ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal que cada una de ellas nombre para que participe en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con la parte que la empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO VII ENTRADA Y SALIDA DEL PAÍS

LAS PARTES están de acuerdo en que la entrada, permanencia y salida del país de los funcionarios y consultores que en forma oficial participen en los proyectos y planes de trabajo que se deriven del presente Convenio, será gestionada ante las autoridades competentes por la parte que les extienda la invitación, y de conformidad con las normas y procedimientos de la misma. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.



ARTÍCULO VIII SEGUROS

Cada una de LAS PARTES se asegurará que sus funcionarios y consultores que sean invitados a participar en las actividades de cooperación previstas en este Convenio, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de siniestro resultante del desarrollo del objeto del Convenio que amerite reparación de daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. Los funcionarios y consultores que por parte de UNFPA sean invitados a participar en actividades que se realicen fuera del país en el marco del presente Convenio, serán considerados como miembros de una misión oficial, en el marco de las regulaciones del Sistema de Naciones Unidas.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES están de acuerdo que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente será resuelta de común acuerdo entre ellas.

ARTÍCULO X PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

ARTÍCULO XI DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de LAS PARTES será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, LAS PARTES deberán reanudar la ejecución de este Convenio.

ARTÍCULO XII DISPOSICIONES FINALES

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de julio de 2022, conviniendo además que si alguna de LAS PARTES, manifiesta su decisión de darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha de efectividad de la rescisión.

LAS PARTES convienen que el presente Instrumento podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre ellas, y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

POR "MMujer"

POR "UNFPA"


MAYRA JIMENEZ
MINISTRA DE LA MUJER

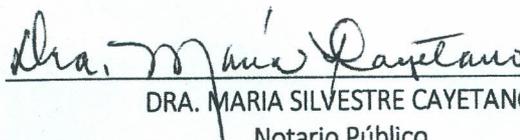

MINISTERIO DE LA MUJER
DESPACHO
Santo Domingo R. D.


SR. ARIE HOEKMAN
Director UNFPA República Dominicana


Fondo de Población
de las Naciones Unidas



Yo, DRA. MARIA SILVESTRE CAYETANO, Abogada Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 2922, CERTIFICO y DOY FE: Que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente los señores: LICDA. MAYRA JIMENEZ Y ARIE HOEKMAN, de generales que constan, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


DRA. MARIA SILVESTRE CAYETANO
Notario Público

